Terminando, por tanto, el plazo de presentación de proposiciones, el día 18 de junio de 2003.

Melilla, 10 de Junio de 2003.

El Secretario Técnico. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1478.**- Ante la imposibilidad tras varios intentos, de hacer llegar notificacion a Rachid Abselam Mohamed, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden registrada al número 337 de fecha 07-03-03 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Desistimiento licencia de obras en calle Carolinas núm. 20.

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para legalización de construcción de vivienda unifamiliar en la calle Carolinas núm. 20, formulada por D. Rachid Abdeselam Mohamed respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 05-10-02 se requirió a D. Rachid Abdeselem Mohamed para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

* Según la Norma 408 del PGOU, sobre la altura máxima de viviendas en el Barrio Cabrerizas, se permiten castilletes solamente para caja de escaleras y ascensores, depósitos de agua y otras instalaciones, pero no dependencias habitables como la cocina de la vivienda.

* Una vez definida la cocina en u na planta habitable (baja a segunda) se presentará en plano rotulada y amueblada, que en proyecto figura como lavadero en plano de castillete y como cocina en memorial, pero sin ninguno de los requisitos anteriores.

* Reajustar las superficies de iluminación de los salones de la vivienda, que tendrán una superficie de iluminación/ventilación igual a 1/8 de las superficies útiles de cada salón respectivo (condición 3.ª de la O.M. de 29-244), según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su petición a D. Rachid Abselam Mohamed.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificacion del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autonoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun, según la redacción dada por la Ley 4/